

**CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” SIGNADO CON EL Nro. 002-22 Y SU MODIFICATORIO**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio, por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en adelante identificado como “**MIDUVI**”, debidamente representado por el Arq. Alex Santiago Molina Vásquez, en calidad de Subsecretario de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-048 de 22 de febrero de 2023, delegado de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, para la suscripción del presente instrumento; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”**, en adelante identificada como “**EMPRESA PÚBLICA**” debidamente representada por el magister Marco Vinicio Cedeño Guerra, en calidad de Gerente General, conforme a la Acción de Personal Nro. 00031-2023 de 25 de julio de 2023.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

**1.2.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, hoy denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, cuya misión es ejecutar programas integrales inmobiliarios mediante la gestión de procesos eficientes que generen un permanente margen de rentabilidad, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional a nivel nacional, para los sectores calificados como prioritarios que requieren de Vivienda e Infraestructura

**1.3** El 31 de enero del 2022 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para Todos”, actualmente Creamos Infraestructura EP, suscribieron el Convenio Marco Nro. 001-22, el cual tiene por objeto “*Anuar esfuerzos para fomentar, diseñar, impulsar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento. Esta cooperación está enfocada en cumplir con los objetivos del Gobierno Nacional de dotar viviendas de carácter social*”

**1.4.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el presidente de la República dispuso lo siguiente: “*Artículo 1.- En el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 474 de 7 de abril de 2015 efectúense las siguientes reformas: “a. Modifíquese la denominación de la empresa pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP” (...)*”

**1.5.** El 7 de marzo de 2022, se suscribió el “*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”,* signado con el Nro. 002-22; actualmente denominada “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”, el cual, estipula lo siguiente:

**“(…) CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

*El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI y la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., suscriben el presente convenio específico, para lo cual las partes convienen en lo siguiente:*

**3.1.** *El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de catorce (14 viviendas tipología 2D) viviendas de interés social en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi, por el valor de USD. \$. 218.400,00 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que ya incluye el IVA.*

**3.2.** *La Empresa Pública Casa Para Todos, con los recursos recibidos, financiará la contratación de la construcción de las viviendas de interés social en el cantón Chunchi.*

**3.3.** *Para la ejecución de la construcción de las viviendas de interés social, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda, siempre y cuando se enmarquen dentro del presupuesto asignado.*

**“(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

*El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Casa Para Todos” realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente convenio específico mediante el cual el MIDUVI asigna el espacio presupuestario a la Empresa Pública Casa Para Todos, para ejecución de la construcción de las catorce (14) viviendas de interés social en Chunchi; mismo que podrá ser ampliado previa la presentación de informe técnico que así lo justifique.*

**“(…) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -**

*El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte. (…)*”

**1.6.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022 el presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister María Gabriela Aguilera Jaramillo como ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**1.7.** Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-1054-M de 26 de octubre de 2022 la Subsecretaría de Vivienda delegó al magister Diego Gustavo Villacis Merchán, Director de

Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo “(...) como administrador del Convenio Específico de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos No. 002-22 de 07 de marzo de 2022, para la “construcción de viviendas en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “CASA PARA TODOS” y sus reformas de ser el caso (...)”

**1.8.** El 28 de diciembre de 2022, se suscribió el “**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”,** signado con el Nro. 067-22, que tiene como objeto lo siguiente:

*“El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, suscriben el presente Convenio Específico, para lo cual las partes convienen en lo siguiente:*

*3.1. El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de dieciocho (18) viviendas de interés social (11 de tipología 2D y 7 de tipología 3D) en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi, por el valor de USD. \$. 350.064,00 (trescientos cincuenta mil sesenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.*

*3.2. La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con los recursos recibidos incluido IVA, financiará la contratación de la construcción de las viviendas de interés social en el cantón Chunchi.*

*3.3. Para la ejecución de la construcción de las viviendas de interés social, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda*

*3.4. Considerando, que el valor contemplado para transferir a la EP a través del presente convenio corresponde al tope máximo que la normativa permite entregar por concepto de subsidio para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria (\$18.700,00 por vivienda) más IVA, es necesario que al finalizar el presente convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP presente al Ministerio la liquidación final de los recursos públicos efectivamente devengados.”*

**1.9** Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2023-0226-O de 04 de abril del 2023, el Mgs. Julio Alfredo Vásquez Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura informó al Arq. Alex Molina, Subsecretario de Vivienda lo siguiente, (...) “*me permito recordar que el costo para la construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria, en relación a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, es de hasta 44 salarios básicos unificados (SBU), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de acuerdo a ello, y aplicando la normativa vigente, el valor de la unidad de vivienda para el año 2023 asciende a \$19.800 más IVA, tomando en cuenta que el salario básico unificado para el presente año es de \$450 según el Decreto Ejecutivo Nro. 611.”*

**1.10** Mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0252-O de 20 de abril del 2023, el Arq. Diego Villacis, Director de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo, remitió a la arquitecta Cynthia Paulina Tapia el “*INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” Y ANULACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 067-22; a efectos de que se pronuncie respecto a las propuestas de modificaciones.*

**1.11** Mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2023-0197-O de 28 de abril del 2023, el Arq. Alex Molina en calidad de Subsecretario de Vivienda, envió a el Mgs. Julio Alfredo Vásquez, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura la siguiente petición: “*Mediante Oficio Nro. CIEP-GTP-2023-1071-O de 28 de abril de 2023, la Administradora de Convenio Nro. 002-22 por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, informó su conformidad con los cambios planteados por el Mgs. Diego Villacis contraparte de MIDUVI. Al respecto me permito mencionar que, el proyecto del convenio está siendo elaborado y será puesto en su conocimiento a la brevedad del caso.*

*Por lo tanto, considerando que uno de los cambios que contempla el convenio modificatorio propuesto es que, se ejecuten 9 viviendas de tipología 2D con los recursos transferidos dentro del Convenio No. 002-22, por lo cual debido a que se requieren construir 18 viviendas en dicho cantón, quedarían 2 viviendas 2D y 7 viviendas 3D pendientes de ejecutar. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:*

- *Los beneficiarios calificados de Chunchi son personas que se vieron afectadas por el desastre de origen natural que produjo un deslizamiento tipo flujo de lodo en el sector La Armenia del Cantón Chunchi ocurrido el 12 de febrero de 2021.*

- *Con fecha 19 de mayo de 2022, se suscribió “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”; signado con el código CONVENIO Nro. 005-22.*

- *Dentro de dicho convenio se cuenta con recursos disponibles que han sido transferidos a la Empresa Pública.*

*Por lo antes mencionado, agradezco que las 9 viviendas (2 viviendas 2D y 7 viviendas 3D) pendientes de ejecutar en Chunchi, Chimborazo y que ya no se encuentran atadas al Convenio No. 002-22 se financien con recursos del Convenio No. 005-22. Por lo cual, el Director de la Oficina Técnica de Chimborazo del MIDUVI, informará a su despacho los datos y expedientes de estos 9 beneficiarios.”*

**1.12** Mediante oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0422-O de 09 de mayo del 2023, el Ing. Luis Rodríguez Servidor Público 7 solicitó a la Arq. Cindy Montes, Especialista de Convenios de la EP Creamos Infraestructura siguiente: “*Con base en lo expuesto solicito que, una vez notificada la lista de beneficiarios, datos y expedientes, por el Director de la Oficina Técnica de Chimborazo del MIDUVI, se inicien las acciones pertinentes para dar atención a estos 9 beneficiarios.”.*

1.13 Mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-1075-M, de 25 de agosto de 2023, el Arq. Diego Villacis, Director de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Chimborazo en calidad de administrador del convenio Nro. 002-22 puso en conocimiento al señor arquitecto Alex Molina en calidad de Subsecretario de Vivienda, el “Informe sobre el estado del proyecto de Convenio Modificatorio al Convenio Nro. 002-22 y su Modificatorio Nro. 067-22 -Chunchi” a efectos de que considere la elaboración de un convenio modificatorio al convenio Nro. 002-22 y su modificatorio signado con el Nro.0067-22, dicho informe concluye y recomienda lo siguiente:

“(…) 5. CONCLUSIONES

*Considerando:*

- El aumento del valor requerido para la ejecución de las viviendas en terreno propio del beneficiario, según lo establecido en la normativa legal vigente y el valor establecido para los salarios básicos unificados al presente año es de \$ 450,00;
- Los recursos no fueron transferidos a la Empresa Pública para la ejecución del Convenio Nro. 067-22.
- Es necesario modificar el convenio para construir nueve (9) viviendas con los recursos que se encuentran ya transferidos a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

6. RECOMENDACIONES

*En calidad de administrador del CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” y su modificatorio Nro. 067-22; y al no haberse transferido los recursos económicos desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a la EP Creamos Infraestructura para la ejecución de 18 viviendas en terreno propio, se recomienda a la autoridad competente/delegada la autorización para la modificación del presente instrumento jurídico.*

*En virtud de los elementos expuestos, se requiere salvo mejor criterio de la autoridad competente delegada, realizar las modificaciones mencionadas al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, signado con el N.- 002-22 y su modificatorio, lo que permitirá la ejecución y entrega de 9 viviendas en la localidad de CHUNCHI, por lo que en amparo al artículo. 12 numeral 9. del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A del 30 de septiembre del 2022, en calidad de administrador del convenio Nro. 002-22 y su modificatorio, se informa que se deberá determinar la liquidación final de los recursos públicos efectivamente devengados. Por lo antes expuesto, el presente documento deberá ser remitido de manera concurrente para conformidad por parte de la Administradora del Convenio de la Empresa Pública Creamos Vivienda de conformidad a la normativa legal vigente.”*

**1.14** Mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2023-0510-O de 19 de septiembre de 2023, el arquitecto Alex Molina en calidad de Subsecretario de Vivienda, solicitó al Mgs. Marco Cedeño en calidad de Gerente General de Creamos Infraestructura EP lo siguiente: “ (...) *Conforme lo dicho, pongo en su conocimiento el proyecto del convenio que tiene como objeto: “(...) modificar el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” SIGNADO CON EL Nro. 002-22 Y SU MODIFICATORIO”, a fin de que se digne revisarlo, observar y emitir su conformidad, y de esta manera proseguir con el trámite administrativo, hasta su suscripción (...)*”

**1.15** Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2023-0541-O de 03 de octubre del 2023, el Mgs Marco Cedeño en calidad de Gerente General de la CIEP, envió al arquitecto Alex Molina, como Subsecretario de Vivienda la conformidad para la suscripción del Convenio Modificatorios al Convenio Nro. 002-22 y su modificadorio Nro. 067-22.

**1.16** Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-0982-M de 04 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Vivienda solicitó a la Coordinación General Jurídica “(...) *se efectuó el análisis de los documentos adjuntos; y de ser pertinente se emita el Informe de Viabilidad Jurídica, previo a continuar con el proceso de suscripción del referido convenio.*”.

**1.17** La Coordinación General Jurídica, emitió el informe signado con Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2023-0153-I de 05 de octubre de 2023, a través del cual se justificó la viabilidad jurídica para la suscripción del convenio modificadorio al “*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” SIGNADO CON EL Nro. 002-22 Y SU MODIFICATORIO*”

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:**

**2.1.** El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

**2.2.** Los Ministerios de Estado representan al Presidente Constitucional de la República, en los asuntos propios del ministerio a su cargo y ejercen la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, de acuerdo con lo prescrito en los Arts. 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República.

**2.3.** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

**2.4.** El artículo 154 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les*

corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)

**2.5.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**2.6.** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**2.7.** El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en *“(…)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”*.

**2.8.** Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

*“(…) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; (...)*

*(…) “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)*

*El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”*

**2.9.** El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”*.

**2.10.** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*

**2.11.** El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *“a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”*.

**2.12.** El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: “(...) *El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.*”

**2.13.** El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”.

**2.14.** El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social establece: “*Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.*”

**2.15.** El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: “(...) *Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)*”

**2.16.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

**2.17.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS*” el cual en el artículo 14, determina:

*“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:*

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)*”

**2.18.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las “*DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

*Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:*

*2.1 En el ámbito administrativo:*

*(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)*”

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

El objeto del presente convenio es **MODIFICAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 002-22 DE 07 DE MARZO DE 2022 Y SU MODIFICATORIO SIGNADO CON EL N.- 067-22, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022.**

#### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES. -**

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la “**CLÁUSULA “DÉCIMA TERCERA”: MODIFICACIONES**” del Convenio Nro. 002-22, que señala: “*El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.*”, en tal sentido, se procede a la siguiente modificación:

**4.1.** Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 002-22, y su modificatorio en todo lo que se diga “*EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.*” deberá decir “*EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP.*”

**4.2.** Modifíquese la cláusula “**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**”, conforme al siguiente texto:

*El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI y la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., suscriben el presente convenio específico, para lo cual las partes convienen en lo siguiente:*

**3.1.** *El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de 9 viviendas de interés social tipología 2D, en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi por el valor de USD. USD. \$ 207.567,36 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA.*

**3.2.** *La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con los recursos recibidos, financiará la contratación de la construcción de las viviendas de interés social en el cantón Chunchi.*

3.3. Para la ejecución de la construcción de las viviendas de interés social, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda, siempre y cuando se enmarquen dentro del presupuesto asignado.

3.4 Considerando, que el valor contemplado para transferir a la EP a través del presente convenio corresponde al tope máximo que la normativa permite entregar por concepto de subsidio para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria (44 SBU) más IVA, es necesario que, al finalizar el presente convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP presente al Ministerio la liquidación final de los recursos públicos efectivamente devengados.”

4.3. Sustitúyase la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO MODIFICATORIO Nro. 067-22**, conforme al siguiente texto:

**“CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**

El MIDUVI, se compromete a asignar el espacio presupuestario a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, por el valor total de: \$207.567,36 (doscientos siete mil quinientos sesenta y siete con 36/100. Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, que incluye la: Construcción de nueve (9) viviendas de interés social en terreno propio del beneficiario/a, la Fiscalización, Administración, y Apoyo Técnico detallados de la siguiente manera:

<b>Nro. Viviendas</b>	<b>Valor AM 011-A Hasta</b>	<b>Valor individual</b>	<b>Valor Total</b>
9	44 (SBU)	\$19.800,00	\$178.200,00
Fiscalización, Administración, y Apoyo Técnico		4%	\$7.128,00
<b>Subtotal</b>			<b>\$185.328,00</b>
IVA 12%			\$22.239,36
<b>TOTAL</b>			<b>\$207.567,36</b>

4.4. Modifíquese la “**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES**”, conforme al siguiente texto:

- “5.1.1. El MIDUVI se compromete a transferir los recursos del convenio, a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la ejecución de la construcción de las obras citadas, por el valor de: \$207.567,36 (doscientos siete mil quinientos sesenta y siete con 36/100. Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.”
- 5.1.9. El MIDUVI entregará el certificado de la entidad competente de no encontrarse en riesgo no mitigable y de protección ambiental.
- 5.1.10. El MIDUVI entregará el informe técnico de daños y afectaciones de la vivienda por emergencia Anexo 3.

- *5.1.11 El MIDUVI deberá entregar las factibilidades de servicios básicos como agua, alcantarillado y electricidad, de los 9 predios identificados, en vista que no se han considerado recursos para la implementación de subsidios de Incentivos de Agua y Saneamiento Ambiental.*
- *5.2.15 La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP solo podrá iniciar procesos preparatorios, precontractuales y contractuales únicamente cuando el MIDUVI haya entregado toda la información técnica de las obligaciones de este instrumento, y de los 9 beneficiarios, la CIEP no iniciará con entregas parciales de la documentación o beneficiarios.*
- *5.2.16. Considerando, que el valor contemplado para transferir a la EP a través del presente convenio corresponde al tope máximo que la normativa vigente permite entregar por concepto de subsidio para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria (44 SBU), más IVA.”. Al finalizar el presente convenio la Empresa Pública presentará al Ministerio la liquidación final de los recursos públicos asignados.*
- *5.2.17 La Empresa Pública, deberá considerar dentro del proceso de contratación proveedores que oferten sistemas constructivos prefabricados, así como también ejecutar todas las obras que permitan la adecuada implementación de las viviendas de interés social.*

**4.5 Reemplácese la “CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO” por el siguiente texto:**

*El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura”, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente convenio específico mediante el cual el MIDUVI asigna el espacio presupuestario a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, para la ejecución de la construcción de nueve (9) viviendas de interés social en Chunchi;*

*El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito previo a 7 días antes de la fecha de vencimiento del convenio específico.*

*A petición de los administradores de las partes se podrá motivar la suspensión del plazo del presente convenio específico, el mismo que deberá ser aceptado por la contraparte; el administrador de convenio por parte del MIDUVI observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A del 30 de septiembre de 2022.*

**CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y los documentos referidos en la Cláusula Primera-Antecedentes.

**CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN:**

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” SIGNADO CON EL Nro. 002-22 Y SU MODIFICATORIO**, en este sentido son ratificadas por las partes, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron pactadas y modificadas, entre las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -ACEPTACIÓN:**

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 12 días del mes de octubre del 2023

**POR EL MINISTERIO:**

**POR LA EMPRESA PÚBLICA:**

---

Arq. Alex Santiago Molina Vásquez  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

---

Mgs. Marco Vinicio Cedeño Guerra  
**GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA CREAMOS  
INFRAESTRUCTURA E.P.**